

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8	
	MODIFICATORIO NO.3 CONTRATO NO. 100-22	

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA	ACTUACIÓN	MODIFICATORIO NO.3.
OBJETO	ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN.		
ENTIDAD CONTRATANTE/	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	WES CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.164.470-0 R.L WILSON EFREN SALAZAR WILCHES C.C. 79.656.871		
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$385.000.000.00). IVA Y AIU INCLUIDO		
ADICIONAL NO.1	SETECIENTOS VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$723.234.214)		
VALOR TOTAL	MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$1.108.234.214)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022		
PRÓRROGA NO.1	CUATRO (04) MESESE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023		
CDP	409 de 29/09/2022; 276 de 31/03/2023.		
RP	405 del 21/10/2022; 265 de 05/04/2023		

En la ciudad de Cartagena, entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución Número 2022420000002275-6 de 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar que en adelante se llamará **LA ESE**, por una parte, y por la otra la sociedad comercial **WES CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el NIT 901.164.470-0 y representada legalmente por **WILSON EFREN SALAZAR WILCHES** identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.656.871, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificadorio al contrato No.100-22, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Artículo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Que con fecha 21/10/2022, la E.S.E H.L.C. I, suscribió contrato con WES CONSTRUCCIONES S.A.S, con el objeto de ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$881.000.000.00). IVA Y AIU INCLUIDO), y con un término de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2023.2. Que el día 28/12/2022 se suscribió prórroga al contrato referenciado hasta el treinta (30) de abril de 2023.3. Que el 04-04-2023, se suscribió adicional al valor inicial del contrato por valor de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$723.234.214) IVA Y AUI incluidos.4. Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de abril de 2023, la Subgerente Administrativa y Financiera, solicitó la modificación del mismo aduciendo lo siguiente:
-----------------	---

"Teniendo en cuenta que la entidad suscribió contratos en los cuales surge la necesidad de reasignar la supervisión para funcionarios administrativos que cumplen con los conocimientos técnicos para ejercer la supervisión conforme a lo consagrado en el capítulo VII SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, artículo 61 del Manual de Contratación. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR Y CONDICIONES PARA CUMPLIR DICHA FUNCIÓN: "La designación del supervisor debe recaer en un servidor público, con conocimiento, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato, este deberá contar con la disponibilidad (materiales y equipos), actividades y labores propias de la supervisión, así mismo al realizar dicha designación se debe atender la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas así como las actividades inherentes a su cargo."

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar la reasignación para la supervisión de los contratos que detallaré a continuación y por ende modificar la cláusula de las minutas contractuales en las que se encuentra relacionada la supervisión

	NO. DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CLÁUSULA	NUEVO SUPERVISOR
1	100-22	ADECUACIÓN, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN	WES CONTRUCCIONES S.A.S	CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	P.U. ASIGNADO AL ÁREA DE DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO CON APOYO DEL PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO

(...)

Lo anterior teniendo en cuenta que les corresponde la designación de la supervisión por ser las dependencias afines al objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación. Este requerimiento no afecta el equilibrio económico del contrato ni su ejecución, permaneciendo incólume las demás cláusulas del contrato".

5. Que el Agente Especial Interventor de la E.S.E H.L.C. I, aprobó la solicitud de modificadorio del contrato No.100-22.

6. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado modificar el contrato No. 100-22.

7. Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

1. PRIMERO

MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN del contrato No.100-22, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del P.U. ASIGNADO AL ÁREA DE DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO CON APOYO DEL PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO, quienes velarán por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen".

2. SEGUNDO

Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes.

3. TERCERO

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: María José Blanco Caro. P.U Contratación

Revisó: Ketty Méndez Guerra-P. E Contratación